

Señores,

Las asociaciones del taxi abajo firmantes, nos dirigimos a ustedes para denunciar una situación que nos parece como mínimo sorprendente e injusta.

Estamos viendo muchos vehículos VTC que circulan por nuestro territorio que pasan la inspección técnica de vehículos como si de un coche particular se tratara, no entendemos que un servicio que se dedica al transporte de personas pueda pasar la misma revisión que un coche particular y en cambio un Taxi deba pasar una reforma nada más adquirirlo, y posteriormente cada año hasta los cinco años momento en el cual la revisión es semestral.

Todavía lo entendemos menos si para nuestra sorpresa encontramos un documento de trabajo del GRUPO DE TRABAJO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE INDUSTRIA Y PYME de febrero de 2019 en el que se insta a las ITV a tratar los vehículos de alquiler con conductor como si de un taxi se tratara en este contexto.

Adjuntamos captura de pantalla del documento.

GRUPO DE TRABAJO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE INDUSTRIA Y PYME
Resumen de acuerdos adoptados en las reuniones del grupo de trabajo sobre aspectos de ITV

Fecha de reunión	Nº de Acta	Acuerdos adoptados	Mantiene vigencia
14/02/2019	1/19	PRIMERO- Periodicidad de las inspecciones aplicable a autoturismos y vehículos VTC. Los vehículos con clasificación según el Reglamento General de Vehículos 10.40.10.41 y 10.42 y código de servicio al que se destinan A (servicio público), 02 (alquiler con conductor) y 04 (taxi), a efectos de determinar su frecuencia de inspección periódica de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, pueden considerarse vehículos de categoría M1 "utilizados como taxi" Con respecto la clasificación en la tarjeta ITV se acuerda proceder al cambio de 1000 a 1040, 1041 o 1042 a solicitud del interesado o de oficio tras la comprobación del servicio público en el permiso de circulación. Se recuerda que los vehículos de alquiler sin conductor con código A01 en el permiso de circulación se clasifican como 1000.	SI

Para cerciorarnos de nuestra sorpresa procedimos a preguntar a la Generalitat de Catalunya si este documento de trabajo tenía vigencia, la respuesta ha sido la siguiente:

Señor / a, En relación con la consulta que nos ha hecho llegar os informamos que el documento que adjunta corresponde a un acuerdo aprobado por la "Conferencia Sectorial de Industria y PYME" y por lo tanto es plenamente

efectivo. El acuerdo es una interpretación técnica de la normativa vigente con el fin de aclarar la frecuencia de la inspección periódica reglamentaria de los turismos de alquiler con conductor (VTC) que, a estos efectos, se asimila a la de los vehículos taxi, siendo: - hasta los 5 años: anual - A partir de los 5 años: semestral Atentamente, Departamento de Empresa y Conocimiento Generalitat de Cataluña.

Adjuntamos captura de pantalla.

Benvolgut/uda,

Us comuniquem que s'ha donat resposta a la vostra comunicació amb codi: 7GTC12DJV-1.

Data d'emissió: 10/05/2021

Resposta:

Senyora,

En relació amb la consulta que ens heu fet arribar us informem que el document que adjunta correspon a un acord aprovat per la "Conferencia Sectorial de Industria y PYME" i per tant es plenament efectiu. L'acord és una interpretació tècnica de la normativa vigent per tal d'aclarir la freqüència de la inspecció periòdica reglamentària dels turismes de lloguer amb conductor (VTC) que, a aquests efectes, s'assimila a la dels vehicles taxi, essent:

- Fins els 5 anys: anual
- A partir dels 5 anys: semestral

Atentament,

Departament d'Empresa i Coneixement
Generalitat de Catalunya

EXIGIMOS QUE SE CUMPLA LA NORMATIVA Y SE UTILICEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE TOD@S SEAMOS IGUALES ANTE LA LEY.

